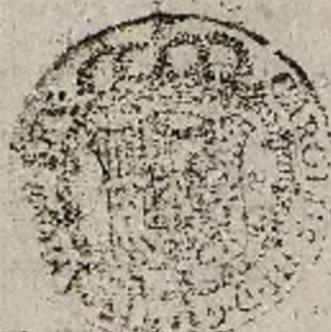


Dieuse martes die.



SELLO CUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO.

Machos

...lo aceptase, recorra buscando quien lame por, ya
tiempo venenale na. yora pazaru Remate
fiore el memorial prevenado por d. Juan. Anuar y
na. y d. Juanquin Foxecilla Sanz Xestal Recindad, por el
hacen potura del Abato de la especie de carne de ma
oficiendo dar talibia ocho meru adiez Cuartos, y los
Cnax, Febras, Marx, y Abat. El p. 10. año de ochos
y veiv, a once. Y enizada la Villa acuerdo: Admitia
admitir dho Abato, con la precia circunstancia de que
haxa todo el año cada libra de macho ^{de capado} eche en
quatro años lo menos, adiez quatos. Que no se ha
poder matar ninguno fuera de lo matado de publico
que la Refrida carne ha de ser de buena condion. Que
no se ha de llevar en la via macho alguno que no
de la qualidad Refrida, puer aprehendido de
alguno, vedara por Comiso, amari de incurren en
pena de dose penos, y en la misma incurra el Corra
quematare en dho Carceres. No que no tenga
condiciones dho. Que en las multas puedan exigir
amari de la d. Juan. a lo que exeran empleo de la
Rep. Diputado de l. me, Indico y Diputado, con
sua que de veran dar ante a la d. Juan. a. Que
haga saber del Fiel alab. Canicexian que en ob
cia de la d. demanza, alponer, el d. de encun
en la Canicexian la d. que se hubieren ma
Reconociendo este y los Abatados, y echada
haber de llevar cada uno lo que le corresponde, y no
vuelban a abria havala sea prevenida en la Orden